



**ACUERDO 12/2020**

**LA GERENTE DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el “Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social”, establece que la “Planilla de Seguridad Social” es la base para la acreditación de derechos para que los afiliados y derechohabientes, obtengan las prestaciones correspondientes al régimen de Seguridad Social.

**CONSIDERANDO:**

Que Junta Directiva en Acuerdo 1473 derogó el uso del Certificado de Trabajo como instrumento para la acreditación de derechos de los afiliados al Régimen de Seguridad Social, autorizando el uso de la “**Planilla de Seguridad Social**” como mecanismo para el otorgamiento de las prestaciones que reglamentariamente le corresponda a sus afiliados y derechohabientes.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social” y el Acuerdo 1473 de Junta Directiva.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Las Subgerencias de Prestaciones en Salud y de Prestaciones Pecuniarias deberán emitir la normativa necesaria para que a nivel Institucional, se utilice como mecanismo para la acreditación de derechos de los afiliados y derechohabientes al Régimen de Seguridad Social, la “Planilla de Seguridad Social”.

**ARTÍCULO 2.** La Subgerencia de Tecnología con el propósito de dar cumplimiento al presente Acuerdo, debe modificar, actualizar e implementar los sistemas informáticos necesarios y los siguientes: 1. Sistema Automatizado de Gestión Médica (MEDIIGSS), 2. Sistema Integrado de Prestaciones en Dinero (SIPED), 3. Plataforma AS-400, 4. Sistema integrado de Gestión del Seguro Social (SIGSS), 5. Planilla Electrónica, 6. Servicios Electrónicos.





## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

### ACUERDO 12/2020

**ARTÍCULO 3.** En toda normativa institucional emitida por la Gerencia y Subgerencias y en los instrumentos administrativos que, a la fecha de la emisión del presente Acuerdo, estén vigentes y se haga referencia o se consigne el “Certificado de Trabajo” o “Certificado de Trabajo Electrónico”, como medio de acreditación de derechos de afiliados y derechohabientes, deberá entenderse, “Planilla de Seguridad Social”.

**ARTÍCULO 4.** Se derogan los Acuerdos 5-90 “Instructivo para el Trámite y Empleo del Certificado de Trabajo”, 27/2010 “Manual de Normas y Procedimientos para control de existencias y distribución de Certificados de Trabajo en la plataforma AS-400” y 33/2012 “Generación del Certificado Electrónico”, todos de Gerencia.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo entra en vigencia de forma inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de abril de dos mil veinte.

DRA. ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUÁREZ  
GERENTE

